

**Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao
CAFED-CALLAO**

Resolución Presidencial N° 00018-2026-CAFED/PR

Callao, 05 de marzo de 2026

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL
FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED.**

VISTO:

Resolución Presidencial N° 009-2024-CAFED/PR de fecha 19 de marzo del 2024; Informe N° 000027-2026-CAFED/GPP, de fecha 13 de febrero de 2026; Memorando N° 00069-2026-CAFED/GG de fecha 13 de febrero del 2026;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal m), de la Vigésima Novena disposición complementaria final de la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, establece "Créanse, durante el año fiscal 2011, las siguiente unidades ejecutoras, acción que se sujeta al presupuesto institucional de las entidades respectivas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y a las disposiciones establecidas en la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: m) Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), en el Pliego Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao".

Que, el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED) es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, con plena autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa.

Que, mediante Decreto Supremo N° 021- 2019-JUS se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", cuya finalidad es promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú; asimismo, con el Decreto Supremo N° 007-2024-JUS se aprobó el Reglamento de la citada normativa legal;

Que, el numeral 1.2 del Artículo 1 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública dispone, como una de las obligaciones, que la máxima autoridad de la Entidad designe a los/las funcionarios/as responsables de atender las solicitudes de acceso a la información, o delegar esta facultad de designación en el/la secretario/a general o quien haga sus veces. Esta designación puede recaer en un/a funcionario/a o cargo concreto, quien preferentemente debe tener conocimientos sobre la materia. Opcionalmente, las entidades pueden designar al/a la funcionario/a o funcionarios/as suplentes;

Qué; asimismo, el numeral 1.4 del Artículo 1 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, contempla que, es obligación de la máxima autoridad asegurar que el/la funcionario/a responsable de atender las solicitudes de acceso a la información, así como el/la funcionario/a responsable de la implementación y actualización



del Portal de Transparencia Estándar, tengan las condiciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones;

Que, de conformidad al inciso d) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, establece como función del Presidente, Designar, encargar, ratificar o cesar al Gerente y demás funcionarios de Confianza; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento del CAFED.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 009-2024-CAFED/PR de fecha 19 de marzo del 2024, se designó al Abg. ROBERTO JOSE BEDON SERPA como funcionario responsable de brindar Información que se solicite en virtud de la Ley N° 27806- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el texto Único Ordenado de dicha normativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS y sus modificatorias.

Que, mediante Resolución Presidencial 0004-2026-CAFED/PR, emitido con fecha 15 de enero del 2026, se dio por concluida la designación del Abg. ROBERTO JOSE BEDON SERPA, en el cargo de Gerente de Asesoría Jurídica del Comité de administración del Fondo Educativo del Callao –CAFED.

Que, con Resolución Presidencial 00015-2026-CAFED/PR, emitido con fecha 05 de febrero del 2026, se designó al Abg. ROBERTO JOSE BEDON SERPA, en el cargo de Gerente de Asesoría Jurídica del Comité de administración del Fondo Educativo del Callao –CAFED;

Que, mediante Informe N° 000027-2026-CAFED/GPP, de fecha 13 de febrero de 2026, la Gerencia de Planificación y Presupuesto informó a la Gerencia General que, ante los recientes cambios en la estructura funcional y designación de funcionarios en la entidad, resulta necesaria la actualización formal del Responsable de Acceso a la Información Pública. Ello con la finalidad de garantizar la atención oportuna de las solicitudes y el cumplimiento de los plazos y disposiciones de la normativa sobre transparencia, solicitando se dispongan las acciones necesarias para que, mediante el acto resolutivo correspondiente, se formalice dicha designación;

Que, con Memorando N° 00069-2026-CAFED/GG de fecha 13 de febrero del 2026, la Gerencia General solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica proyectar el acto administrativo mediante la cual se designe al Gerente de Asesoría Jurídica como Responsable de Acceso a la Información Pública de la entidad;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero de 2011, modificado mediante Ordenanza Regional N° 00004 de fecha 21 de febrero de 2012, y con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Planificación y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA la designación del **Abg. ROBERTO JOSÉ BEDÓN SERPA** como funcionario responsable de brindar información que se solicite en virtud de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Texto Único Ordenado de dicha normativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS y sus modificatorias, emitida mediante Resolución Presidencial N° 009-2024-CAFED/PR de fecha 19 de marzo del 2024.

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR, a partir de la fecha, al **Abg. ROBERTO JOSÉ BEDÓN SERPA**, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, como Funcionario Responsable de Acceso a la Información Pública del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao -CAFED, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27806 y su Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS y sus modificatorias.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que los funcionarios y servidores del CAFED proporcionen, bajo responsabilidad, la información y documentación que sea requerida por el responsable designado en el artículo precedente, a fin de garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa de la materia.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución Presidencial al interesado y a las diversas unidades orgánicas del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



Comité de Administración del Fondo Educativo Callao

CIRÓ RONALD CASTILLO ROJO SALAS
PRESIDENTE
CONSEJO DIRECTIVO

